

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0171
NEPR-QR-2019-0172

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

ASUNTO:

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Con relación a la *Moción Solicitando Adjudicación de Querella* y a la *Moción Reiterando Adjudicación de Querella* presentadas por el Querellante, César Hernández González, **SE ORDENA** a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") mostrar causa, dentro del término improrrogable de cinco (5) días, por la cual no deba concederse el remedio solicitado por el Querellante en vista de su incumplimiento con el término de cuarenta (40) días concedídole por el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") para realizar inspección y constatar procedencia de un cambio de tarifa al Querellante.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez el 3 de febrero de 2022. Certifico además que hoy, 3 de febrero de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0171 Y NEPR-QR-2019-0172 y he enviado copia de la misma a: adiaz@diazvaz.law, mvazquez@diazvaz.law y a axpulliza@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de PR
DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM
LCDO. ARTURO DÍAZ ANGUEIRA
P.O. Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Lcdo. Allan X. Pulliza García
César Hernández González
Apartado Postal 250284
Aguadilla, P.R. 00604-0284

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de febrero de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria